



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2023

Visto: El Memorando N° 172-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2528824, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1236-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de noviembre de 2022, se resuelve: "Artículo 1°.- APROBAR, la Cartera de Servicios en el Marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) del Establecimiento de Salud PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, con Categoría I-3 (...); Artículo 2°.- APROBAR, la Cartera de Procedimientos Médicos Sanitarios del PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, con Categoría I-3 (...); Artículo 3°.- DISPONER, que la Cartera de Servicios de Salud del PUESTO DE SALUD JULCAMARCA (...); Artículo 4°.- DISPONER, al PUESTO DE SALUD JULCAMARCA (...); Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución al PUESTO DE SALUD JULCAMARCA(...);"

Que, del Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB-CS, se advierte un error material en la Resolución Directoral Regional N° 1236-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, al haberse consignado el Establecimiento de Salud como: "PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, CON CATEGORÍA I-3, Micro Red de Salud Secclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes"; debiendo ser lo correcto: "CENTRO DE SALUD JULCAMARCA, CON CATEGORÍA I-3, Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Secclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes", por cuanto mediante Informe N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS de fecha 18 de enero del 2023, la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones de Servicios de Salud; solicita la Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1236-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de noviembre de 2022, conforme a las Observaciones antes descritas; y estando a lo establecido establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°.- Rectificación de errores.- Numeral 212.1, que norma: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por consiguiente, es materia de corrección lo señalado en dicho informe, al amparo de la norma advertida; para dicho efecto, es pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los datos del Establecimiento de Salud, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1236-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de noviembre de 2022; conforme se expone en el considerando de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



DICE:

"Artículo 1°.- APROBAR, la Cartera de Servicios en el Marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) del Establecimiento de Salud PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, con Categoría I-3, Micro Red de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente resolución";

"Artículo 2°.- APROBAR, la Cartera de Procedimientos Médicos Sanitarios del PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, con Categoría I-3, Micro Red de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, conforme al Anexo 2 que forma parte de la presente resolución";

"Artículo 3°.- DISPONER, que la Cartera de Servicios de Salud del PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, Micro Red de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, tenga vigencia de un año (01) año, a partir de expedida la presente resolución. En caso varíen sus prestaciones, el representante del Establecimiento de Salud debe solicitar dentro del plazo máximo de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud";

"Artículo 4°.- DISPONER, al PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, Micro Red de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios";

"Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución al PUESTO DE SALUD JULCAMARCA, Micro Red de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley";

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR, la Cartera de Servicios en el Marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad del **CENTRO DE SALUD JULCAMARCA con categoría I-3**, establecimiento de salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, la Cartera de Procedimientos Médicos y Sanitarios del **CENTRO DE SALUD JULCAMARCA con categoría I-3**, establecimiento de salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Cartera de Servicios de Salud del **CENTRO DE SALUD JULCAMARCA con categoría I-3**, establecimiento de salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, tenga vigencia de un año (01) año, a partir de expedida la presente resolución. En caso varíen sus prestaciones, el representante del Establecimiento de Salud debe solicitar dentro del plazo máximo de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud.

Artículo 4°.- DISPONER, que el responsable del **CENTRO DE SALUD JULCAMARCA** establecimiento de salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, publique su Cartera de Servicios aprobada en un lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución al **CENTRO DE SALUD JULCAMARCA**, establecimiento de salud con rol puerta de entrada, zona sanitaria Centro de Salud Seclla de la Red Integrada de Salud (RIS) Angaraes, e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Artículo 2°.- Queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 1236-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. N° 75576